ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CANINO ASIGNADO AL E.C Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.019.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 3
5. CONCEPTO FINANCIERO 4
6.EXPERIENCIA 5
7.ESTUDIO DE MERCADO 5
8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 7
9.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 8
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
11. FORMA DE PAGO 9
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 10
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 10
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 10
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 11
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 12
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 12
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 13
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 13
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 13
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 13
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 13

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto: **A-02-02-01-002-10/Alimentación Semovientes Caninos, A-02-02-01-003-10 / Material Veterinario Canino** y **A-02-02-02-008-10 / Atención Medica, Veterinaria y Salud Canino,** se procede a realizar los siguientes estudios previos para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CANINO ASIGNADO AL E.C Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.019.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Carcelario y E.R.E de Sabanalarga requiere contratar mediante la Selección de Mínima Cuantía **EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CANINO ASIGNADO AL E.C Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.019,** en aras de garantizar un excelente desempeño laboral acorde con el cumplimiento de las políticas, objetivos y misión del instituto, razón por la

Carrera 27 No. 13-90, PBX 8782546
almacen.eresabanalarga@inpec.gov.co
Código PDE-Mis Documentos/ Oficios

cual se hace necesario dicha contratación a fin de maximizar la seguridad y minimizar riesgos que pudiesen presentarse.

La Ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", reglamentada por el Decreto 1082 de 2.015,Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía".

En vista de lo anterior se hace necesaria la celebración de un contrato que permita adquirir los alimentos, medicamentos, herrajes y atención médica para el canino asignado al Establecimiento, toda vez que actualmente se tienen asignado 01 semoviente canino el cual requiere diariamente el suministro de los alimentos y el cuidado adecuado, con el fin de satisfacer las necesidades mínimas y poder cumplir eficazmente las actividades de servicio para la cual está destinado. Cabe señalar que las cantidades propuestas en los presentes estudios previos obedecen a un análisis del mercado de acuerdo con el presupuesto, por tanto son de referencia sin embargo las cantidades son mayores obedeciendo a la necesidad planteada, asimismo y consecuente con lo anterior el EC Y ERE Sabanalarga podrá adicionar el presupuesto al contrato que resulte inicial, con el propósito de ejecutar la totalidad del rubro asignado correspondiente a la necesidad plasmada en el plan anual de adquisiciones de la actual vigencia, lo anterior también por la dinámica de la mínima cuantía.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CANINO ASIGNADO AL E.C Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.019.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean de óptimas condiciones.

2. Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.

3. Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser revisados y cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el EC y Ere Sabanalarga.

4. Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el contratista adjudicatario deberá reponerlo, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

5. El futuro contratista debe garantizar el suministro de los elementos solicitados en los presentes estudios, entregándolos sin costo adicional, en las instalaciones del EC y Ere Sabanalarga Carrera 27 No. 13 -90 por tanto el contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, previamente solicitados de manera periódica dependiendo de la necesidad.

6. Garantizar el suministro de los productos con un tiempo máximo de entrega de 24 horas previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces.

7. Prestar servicio de atención médica veterinaria, cuando la necesidad de atención lo amerite.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su Literal A, Numeral 2, Artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**. Conforme con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. Los siguientes son los productos a Contratar como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
10121801	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL ACCESORIOS Y SUMINISTROS	COMIDA DE ANIMALES	ALIMENTOS PERROS Y GATOS	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS
10111300	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS PARA ANIMALES DOMESTICOS	TRATAMIENTO PARA ANIMALES DOMESTICOS ACCESORIOS Y EQUIPOS	DESINFECTANTE ANTISEPTICO X 120 ML.
51201600	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	MEDICAMENTOS INMUNO MOD-ULADORES	VACUNAS, ANTIGENOS Y TOXOIDES	VACUNA CANINO
10111300	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	PRODUCTOS PARA ANIMALES DOMESTICOS	TRATAMIENTO PARA ANIMALES DOMESTICOS ACCESORIOS Y EQUIPOS	GARRAPATICIDA

a. Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar los bienes y servicios objeto del presente estudio previo, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ALIMENTACION SENOVIENTE CANINO, MATERIAL VETERINARIO CANINO \ ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINO

No.	NOMBRE ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Alimento Concentrado Para Caninos Adultos. Composición: Proteína Cruda 23.0%. Grasa Cruda 12.0%, Fibra Cruda 4.0%, Humedad 12.0%. Calcio 1.8%. Minerales 8.0% y Fosforo 1.2%.	Unidad	1
2	Solución Desinfectante Antiséptico Por 300 Ml.	Unidad	1
3	Vacuna Hexadog Para Refuerzo Anual.	Unidad	1
4	Desparasitante en Pastilla y/o Liquido.	Unidad	1
5	Suplemento Multivitamínico Nutricional Para el Sistema Inmune y Pelaje	Unidad	1
6	Pastilla Para Eliminación de Pulgas y Garrapatas.	Unidad	1
7	Gasa en Rollo Por 100 Yardas.	Rollo	1
8	Caja de Guante Latex.	Unidad	1
9	Crema Para Dientes.	Unidad	1
10	Loción Canina Por 1000 C.C	Unidad	1
11	Shampoo Canino Por 1000 C.C	Unidad	1
12	Jabón Para Baño Canino	Unidad	1
13	Servicio Médico Veterinario (Control Médico).	Unidad	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según Oficio No. **302-ECSAB-ALM-0286** de **Marzo 13 de 2.019**, suscrito por el Funcionario Encargado del Área de Almacén del EC. ERE de Sabanalarga – Atlántico, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA EL SEMOVIENTE CANINO ASIGNADO AL E.C Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.018	Exclusión de IVA (Artículo 130 de la Ley 633 de 2.000)	Retención en la Fuente.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo **Una (1)** contratos con entidades públicas o privadas en los últimos **Dos (02)** años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CANINO ASIGNADO AL E.C Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.019.**

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **50%** de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Carcelario y ERE de Sabanalarga - Atlántico, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CANINO ASIGNADO AL E.C Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.019,** y/o las que sean requeridas según las necesidades presentadas, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su Literal A, Numeral 2, Artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Carcelario y ERE de Sabanalarga - Atlántico está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para contratar la Adquisición de Productos y Material Veterinarios Para el Sostenimiento y Cuidado del Canino Asignado al E.C y E.R.E de Sabanalarga – Atlántico para la Vigencia del 2.019, Los proveedores pueden ser empresas incluso todas aquellas personas naturales o jurídicas cuya razón social los habilite para desarrollar el objeto del contrato, siempre y cuando dispongan de la logística integral que garantice el cumplimiento a satisfacción del contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Servicio Requerido por parte del E.C y E.R.E Sabanalarga - Atlántico se ha realizado por la Modalidad de Mínima Cuantía, a fin de adquirir mediante Suministro Productos y Material Veterinarios Para el Sostenimiento del Canino del Penal. y/o las que sean requeridas según las necesidades presentadas, cuya sede debe estar ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico o por lo menos contar con una sucursal en esta ciudad.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (03) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Establecimiento Carcelario y ERE Sabanalarga - Atlántico ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2018	3020232018	Mínima Cuantía	Centro Veterinario Sabanalarga	905.097.oo	N/A	Excluido IVA	SECOP II
2017	3020182017	Mínima Cuantía	Centro Veterinario Sabanalarga	898.000.oo	N/A	Excluido IVA	SECOP
2016	3020282016	Mínima Cuantía	Centro Veterinario Sabanalarga	808.000.oo	N/A	Excluido IVA	SECOP

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	TAMAÑO	VR. TOTAL DEL CONTRATO
2.019	Batallón de Ingenieros No. 18 General Rafael Navas Pardo	013-BIRAN-18-2019-2017	Adquisición de Material Veterinario y Sostenimiento de Caninos	N/A	Alimentación y Sostenimiento Canino	N/A	$ 87'616.892

2.019	Escuela Militar de Aviación	100-00-J-EMAVI-GRUSE-2019	Prestación de Servicios Especializados Para Los Caninos de la EMAVI	N/A	Alimentación y Sostenimiento Canino	N/A	$ 7'771.475
2.019	Central Administrativa y Contable Barranquilla- Atlántico	040-CENABARRANQUILLA-2019	Adquisición del Sostenimiento y Material Veterinario – Primer Semestre 2.019	N/A	Sostenimiento y Material Veterinario	N/A	$ 36'064.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se tomó como referencia Dos (02) Cotizaciones suministradas por Establecimientos Comerciales de la localidad, en razón que Sabanalarga – Atlántico, no ésta incluida en el Acuerdo Marco Comercial de Colombia Compra Eficiente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CANINO ASIGNADO AL E.C Y E.R.E DE SABANALARGA – ATLÁNTICO - VIGENCIA 2.019,** el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor.

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a Tres (03) Establecimientos Comerciales ubicados en la localidad así:

- Centro Veterinario Sabanalarga
- Centro Médico Veterinario "Amigos de Pelos".
- Agropunto Santander S.A.S

De las cuales respondieron solo Dos (02):

- Centro Veterinario Sabanalarga
- Centro Médico Veterinario "Amigos de Pelos"

Así las cosas y dada la celeridad necesaria para iniciar el presente proceso de contratación, se tomaron las Dos (02) cotizaciones recibidas y con ellas se procede a calcular el valor promedio.

NOMBRE ARTICULOS	COTIZACION 1 CV Sabanalarga	COTIZACION 2 Amigos de Pelos	VALOR PROMEDIO
Alimento Concentrado Para Caninos Adultos. Composición: Proteína Cruda 23.0%. Grasa Cruda 12.0%, Fibra Cruda 4.0%, Humedad 12.0%. Calcio 1.8%. Minerales 8.0% y Fosforo 1.2%. x 22.7 Gr	155.000	160.000	**157.500**
Solución Desinfectante Antiséptico Por 300 Ml.	20.000	15.000	**17.500**
Vacuna Hexadog Para Refuerzo Anual.	35.000	40.000	**37.500**
Desparasitante en Pastilla y/o Liquido.	10.000	17.000	**13.500**
Suplemento Multivitamínico Nutricional Para el Sistema Inmune y Pelaje	45.000	50.000	**47.500**
Pastilla Para Eliminación de Pulgas y Garrapatas.	90.000	65.000	**77.500**
Gasa en Rollo Por 100 Yardas.	70.000	65.000	**67.500**
Caja de Guante Latex x 100	14.000	15.000	**14.500**
Crema Para Dientes.	25.000	25.000	**25.000**
Loción Canina Por 1000 C.C	25.000	30.000	**27.500**
Shampoo Canino Por 1000 C.C	40.000	25.000	**32.500**
Jabón Para Baño Canino	7.000	15.000	**11.000**
Servicio Médico Veterinario (Control Médico).	30.000	30.000	**30.000**

Obteniendo como resultado los Valores Promedios señalados en el anterior cuadro.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los CDP No. **1219, 1319** y **1419** de fecha **Marzo 14/2.019,** por los Rubros: **A-02-02-01-002-10 / Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco, Textiles; Prendas de Vestir y Productos de Cuero Item 219 (Alimentación Semovientes Caninos) Un Millón Cien Mil Pesos ML/C ($1'100.000.oo), A-02-02-01-003-10 / Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo Item 252 (Material Veterinario Caninos) Doscientos Cincuenta Mil Pesos ML/C ($ 250.000.oo) y A-02-02-02-008-10 / Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Item 386 (Atención Medica Veterinaria y Salud Caninos) los Productos requeridos Doscientos Treinta Mil Pesos ML/C ($230.000.oo),** para un Valor Total de: **Un Millón Quinientos Ochenta Mil Pesos ML/C ($ 1'580.000.oo).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de Diciembre de 2.019,** a partir de la asignación del mismos, por parte de la Oficina Financiera del EC y ERE de Sabanalarga - Atlántico, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El pago que resulte del presente proceso será cancelado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: una vez se reciban a satisfacción la prestación del servicio objeto del contrato y se haya presentado y radicado la factura o cuenta de cobro, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus respectivos soportes, y según lo establecido en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte de la División Financiera, previa disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC). La ejecución del contrato estará determinada por el cumplimiento del cronograma establecido en la INVITACION y la liquidación del mismo una vez se reciba los productos a entera satisfacción.

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Cotizaciones.

IVA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia ." Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional"

Para el respectivo pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Ciudad de Sabanalarga – Atlántico, en las Instalaciones del E.C y ERE de Sabanalarga – Atlántico, ubicado en la Carrera 27 No. 13 – 90 Barrio San Antonio

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la Carrera 27 No. 13 – 90 de la Ciudad de Sabanalarga – Atlántico.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el E.C y ERE de Sabanalarga – Atlántico, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y/o con las solicitadas según las necesidades en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) El contratista debe acreditar sede para la Prestación del Servicio en la Ciudad de Sabanalarga para garantizar el suministro de los elementos requeridos, así como la Atención Medica Veterinaria al Canino cuando sea requeridos.

d. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el E.C y ERE de Sabanalarga – Atlántico a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

e. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

f. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

g. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

h. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El E.C y ERE de Sabanalarga – Atlántico, se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El E.C y ERE de Sabanalarga – Atlántico, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

MATRIZ DE RIESGOS

N 1	1
General	General
Externo	Externo
Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Incendio en el Almacén Proveedor
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No Suministro de Artículos Requeridos
Probabilidad	1
Impacto	1
Valoración	2
Categoria	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	N/A
Probabilidad	1
Impacto	1
Valoración	2
Categoría	Bajo
Impacto después del tratamiento	
¿Afecta la ejecución del contrato?	[No]
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	N/A
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	N/A
¿Cómo se realiza el monitoreo?	N/A
Periodicidad	N/A
Monitoreo y revisión	

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. **NO** se Exige Garantía

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Almacenista del E.C y E.R.E de Sabanalarga – Atlántico, o quien Designe el Ordenador del Gasto del Centro de Reclusión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al E.C y E.R.E de Sabanalarga – Atlántico, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

CARLOS RUIZ GUTIERREZ
Almacenista (E)
E.C y E.R.E de Sabanalarga – Atlántico

Proyectó y Aprobó
Carlos Ruiz Gutierrez
Revisó:
M. Alejandra Cardona Gómez
22/03/2019